



PROCESO ORDINARIO No. 2021-047

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario instaurado por **JAIME DE JESUS MORENO BACA** contra la **GRUAS TELESCOPICAS SOBRE CAMION S.A.S., LUIS EDUARDO MORA VILLALOBOS** y **BERTHA MARISOL CRUZ VILLAMIL**, informando que los demandados presentaron escrito de contestación.

Sírvase Proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 07, se encuentra soporte del mensaje de datos remitido a la dirección electrónica de los demandados **GRUAS TELESCOPICAS SOBRE CAMION S.A.S., LUIS EDUARDO MORA VILLALOBOS** y **BERTHA MARISOL CRUZ VILLAMIL**, por lo tanto, se encuentra notificados como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar a la Dra. **INGRID LORENA BURITICÁ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1.096.037.202 de La Tebaida y T.P. No. 288.614 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial conforme poder obrante en pdf.29 a 34 del documento digital 08.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de los demandados **GRUAS TELESCOPICAS SOBRE CAMION S.A.S., LUIS EDUARDO MORA VILLALOBOS** y **BERTHA MARISOL CRUZ VILLAMIL**.

Por otra parte, de conformidad con la sustitución de poder de la parte demandada, obrante en documento digital 10, procede a **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **JORGE ELIECER TOBO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.324.599 de Bogotá y T.P. No.168.000 del C. S. de la J.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art.77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió el envío de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5610e5147067c8145d0fe3568d88329dd123f14399de9d25660fc591038f88**

Documento generado en 08/05/2023 07:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>